



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual se establece que el Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria, asegurando que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, así como la idoneidad de las y los docentes y de las y los directivos, se orienten al máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes.

El citado Decreto, en su Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), dispone que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, entre otros aspectos, las adecuaciones al marco jurídico necesarias para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas frente a los órdenes de gobierno correspondientes, con el objetivo de mejorar su infraestructura, adquirir materiales educativos, resolver problemas básicos de operación y propiciar condiciones de participación para que alumnas y alumnos, docentes y madres y padres de familia, bajo el liderazgo de la dirección escolar, se involucren en la atención de los retos que enfrenta cada plantel.

II. Con motivo de la reforma constitucional en materia de educación, los Programas Sectoriales de Educación 2013-2018, en su Objetivo 1.7 establece entre sus líneas de acción normar e impulsar la operación adecuada de los Consejos Técnicos Escolares para la buena planeación, seguimiento de los procesos educativos y fomento del trabajo colaborativo.

III. Con fecha 7 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 717, por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. Dicho Acuerdo establece, en su artículo Sexto, inciso h), que los programas y acciones generados por las autoridades educativas locales y municipales para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas deberán impulsar a los Consejos Técnicos Escolares, a fin de que se consoliden como espacios colegiados en los que se realicen procesos de autoevaluación, análisis, identificación y priorización de necesidades, así como de planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de acciones orientadas a garantizar el máximo logro de aprendizaje de todas y todos los estudiantes de cada centro escolar.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



IV. Con fecha 28 de febrero de 2022, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, emitidas mediante el Acuerdo 05/02/2022, el cual sustituyó al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, cuyo objetivo general era *generar ambientes educativos propicios para ampliar las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la educación pública básica y desde la posibilidad que ofrece la incorporación de Líneas de Trabajo en la ampliación de la jornada escolar.*

V. Con fecha de 08 de abril de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo número 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, constituyendo la normativa actualizada.

PROBLEMÁTICA A RESOLVER

De conformidad con el Calendario Escolar 2025–2026 para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como con los lineamientos que rigen el funcionamiento de los Consejos Técnicos Educativos (CTE), dichos órganos colegiados celebrarán sesiones ordinarias el último viernes de cada mes. En consecuencia, en esas fechas el alumnado no asistirá a los planteles educativos, lo que implica la suspensión de actividades escolares regulares.

Este esquema tiene impactos diferenciados en la organización de los hogares, particularmente en la distribución del trabajo remunerado y el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. En el marco de la etapa preconsultiva para la aprobación de la Ley del Sistema Integral de Cuidados de la Ciudad de México, este Congreso identificó que, de acuerdo con los resultados obtenidos, el 75.6% de las personas que brindan cuidados son mujeres; es decir, por cada hombre que realiza labores de cuidado, lo hacen aproximadamente tres mujeres. Asimismo, se observó

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



que el 65.7% de las tareas de cuidado recaen en las familias, mientras que únicamente el 1.5% de las personas encuestadas señaló compartir dichas tareas con el gobierno. Finalmente, se identificó que las principales dificultades para ejercer labores de cuidado son la falta de tiempo, los recursos económicos insuficientes y los traslados, lo que deriva en un alto grado de desgaste físico, mental y emocional.

Aunado a lo anterior, el Instituto Mexicano para la Competitividad demostró que 7 de cada 10 mujeres de la Ciudad de México, de entre 15 y 29 años que no participan en el mercado laboral se dedican de manera exclusiva al trabajo de cuidados no remunerado, destinando hasta 58 horas semanales a estas actividades, en contraste con las 36 horas que, en promedio, dedican los hombres¹. Esta distribución desigual del trabajo de cuidados limita la participación económica y social de las mujeres, afecta su autonomía y reduce sus posibilidades de desarrollar un proyecto de vida propio.

Esta situación se acentúa de forma significativa cuando alguna de las personas que recibe o brinda cuidados tiene discapacidad o requiere apoyos especializados. Los Centros de Atención Múltiple (CAM), que ofrecen educación y atención integral para niñas, niños y jóvenes con discapacidad o condiciones que dificultan su participación en la educación regular, también suspenden la asistencia a los planteles durante las sesiones ordinarias del Consejo Técnico Escolar, generando interrupciones en los servicios de cuidado y educación que estas familias necesitan. Los CAM atienden a personas desde la educación inicial hasta jóvenes adultos con discapacidad, proporcionando apoyos que van más allá de la escolarización básica y responden a necesidades específicas de desarrollo y aprendizaje.

Además, las personas con discapacidad requieren cuidados especializados —como apoyo en movilidad, terapias de rehabilitación, asistencia en actividades de la vida diaria y atención emocional continua— que incrementan tanto la complejidad como

¹ Instituto Mexicano para la Competitividad. (2025, 23 de diciembre). *Young women in Mexico City*. Disponible en: <https://imco.org.mx/en/young-women-in-mexico-city/>



III LEGISLATURA



la intensidad de la labor de cuidado familiar². Esto implica no solo una mayor demanda de tiempo, sino también habilidades específicas y, en muchos casos, capacitación para quienes cuidan. Sin mecanismos institucionales que provean continuidad de atención durante las suspensiones escolares, las cargas de cuidado se intensifican y recaen mayoritariamente en mujeres, profundizando las desigualdades de género existentes y reduciendo el bienestar y las oportunidades de quienes brindan y reciben cuidados.

La incorporación efectiva de las mujeres al mercado laboral y a los espacios de participación social no solo genera beneficios económicos, sino que contribuye de manera directa a su bienestar integral, al permitirles ejercer plenamente sus derechos, fortalecer su independencia y ampliar sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

El Banco Mundial señala la estrecha vinculación entre la implementación de la extensión de la jornada escolar de tiempo completo en Chile desde 1990 y hasta 2011, incrementando la participación de las mujeres en el mercado laboral en un 5%³. Asimismo, UNICEF, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Salud Pública, al evaluar el Servicio de Alimentación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, identificó que madres, padres y personas tutoras valoraban positivamente el Programa, en tanto que la asistencia regular de niñas y niños a los planteles escolares les permitía disponer de tiempo para realizar actividades laborales y de otra índole. Este hallazgo resulta especialmente relevante desde una perspectiva de género, ya que la suspensión de actividades escolares, aun cuando sea de carácter administrativo, traslada de manera inmediata la responsabilidad del cuidado al ámbito familiar, donde estas tareas recaen de forma desproporcionada en las mujeres.

² ONU Mujeres México. (2018). *El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas* (Primera edición). ONU Mujeres. Disponible en:

https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/05/LIBRO%20DE%20CUIDADOS_Web_2Mayo_final.pdf

³ World Bank. (2017). Effect of lengthening the school day on mother's labor supply. The World Bank Economic Review, 31(3), 747–766. Disponible en:

<https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/985891467995073286>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



En los días en que se celebran sesiones del Consejo Técnico Escolar y el alumnado no asiste a clases, se genera una carga adicional de cuidados no remunerados que impacta de manera diferenciada a madres, cuidadoras y mujeres jefas de hogar, limitando su participación en el mercado laboral, su acceso a ingresos propios y su ejercicio efectivo de derechos. Esta situación profundiza las desigualdades estructurales en la distribución del trabajo de cuidados y reproduce barreras para la autonomía económica de las mujeres.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de revisar y adecuar los esquemas de organización de las sesiones ordinarias de los Consejos Técnicos Escolares, con el objetivo de garantizar la asistencia de niñas y niños a los planteles educativos mediante mecanismos alternativos, en coordinación con el personal docente y con pleno respeto a sus derechos laborales. La incorporación de esta visión permite articular la política educativa con un enfoque de corresponsabilidad social del cuidado, contribuyendo a la reducción de las brechas de género y al avance hacia la igualdad sustantiva, así como a la consolidación de una organización social del cuidado más equitativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(...)-”

SEGUNDA. El artículo 2 de la Ley General de Educación establece lo siguiente:

“Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.”

TERCERA. El artículo 3 de Ley General de Educación precisa que:

“Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.”

CUARTA. El artículo 5, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Educación establecen que:

“Artículo 5. ...

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidario.

...

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.”

QUINTA. El artículo 8 de la Ley General de Educación dispone que:

“Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con estereotipos de género, orientación sexual o prácticas culturales que constituyan barreras para acceder a servicios educativos.”

SEXTA. El artículo 9, fracción I, de la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, con la finalidad de

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, favoreciendo la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

SÉPTIMA. El artículo 16, segundo párrafo, fracción VI de la Ley General de Educación preceptúa que la educación que imparta el Estado deberá ser equitativa, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

OCTAVA. El artículo 108 de la Ley General de Educación dispone que:

“Artículo 108. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos para su integración, operación y funcionamiento. Las sesiones que, para tal efecto se programen, podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del servicio educativo.”

NOVENA. El artículo 6, apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de las familias a la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales

DÉCIMA. El artículo 8, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



“Artículo 8. Ciudad educadora y de conocimiento

A. Derecho a la educación.

1. a 3. ...

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. a 13. ...

B. a E. ...”

DÉCIMA PRIMERA. El artículo 8. apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 8. Ciudad educadora y de conocimiento

A. ...

B. Sistema educativo local

1. a 4. ...

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la protección de los animales, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuela.

6. a 10. ...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



C. a E. ...”

DÉCIMA SEGUNDA. El artículo 9, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 9. Ciudad solidaria

A. ...

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C. a F. ...”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL A QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EMITA LA GUÍA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE PARA PRECISAR QUE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



TÉCNICO ESCOLAR NO DEBERÁ IMPLICAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL A QUE LA GUÍA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, ESTABLEZCA MECANISMOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DURANTE LOS DÍAS EN QUE SE CELEBREN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, Y CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS, PARTICULARMENTE, EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN DE CUIDADOS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

Royfid Torres González

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Febrero de 2026

FORMATO DE LECTURA FÁCIL
Actualmente, el último viernes de cada mes, los maestros tienen reuniones llamadas Consejos Técnicos Escolares (CTE) para mejorar la enseñanza. En esos días, los niños no van a la escuela.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.



III LEGISLATURA



Cuando no hay clases, las mamás y cuidadoras tienen que quedarse en casa a cuidar a los niños de forma inesperada. Esto hace que les sea más difícil trabajar, estudiar o tener tiempo para ellas. Esto es más difícil aún para las familias con hijos que tienen alguna discapacidad y van a los Centros de Atención Múltiple (CAM), ya que estos planteles brindan atención especializada.

Por eso, con esta propuesta, le pedimos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) que haga una nueva guía de trabajo. El objetivo es que, aunque los maestros tengan su reunión, las escuelas sigan abiertas y los niños puedan asistir para que los cuiden y atiendan de forma segura.

Con esto, buscamos:

1. Ayudar a que las mujeres y personas cuidadoras tengan más libertad para trabajar o hacer sus actividades.
2. Asegurar que los niños no pierdan el ritmo de estar en la escuela.
3. Reconocer que cuidar a los demás es un derecho que el gobierno debe apoyar.

Tu representante, Roy.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EMITIR UNA GUÍA DE TRABAJO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.